

Información precontractual del servicio Carteras Master

1. ¿Qué es Carteras Master?

Carteras Master es la denominación comercial de una de las modalidades que ofrece CaixaBank, S.A. ("CaixaBank" o "nosotros") para prestar a sus clientes el servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras de fondos de inversión ("gestión de carteras" o el "servicio").

La gestión de carteras es un servicio de inversión regulado en el que Usted, mediante la firma de un contrato, delega en CaixaBank la gestión del patrimonio que en cada momento decida aportar al servicio.

2. ¿Qué tengo que hacer para contratar Carteras Master?

i) Test de Idoneidad

La delegación de la gestión significa que las decisiones de inversión sobre el patrimonio que aporte al servicio no las tomará Usted, sino un equipo de profesionales especialmente dedicado a ello en CaixaBank, A.M., SGIC, S.A.U.¹ ("CaixaBank AM"). Por ello, la normativa del mercado de valores nos solicita asegurarnos de que el servicio que le vamos a prestar es adecuado a sus conocimientos, experiencia inversora, objetivos y situación financiera. Este es el motivo por el que le pediremos realizar y superar un test de idoneidad previamente a la contratación del servicio. Es importante que sepa que, si Usted no desea realizar este test o, habiéndolo realizado no lo supera, no podremos prestarle el servicio.

Así mismo, con el test de idoneidad conoceremos el riesgo máximo en renta variable que Usted puede asumir. Con esta información, nosotros le asignaremos uno de los cinco perfiles de riesgo en que prestamos el servicio y que le detallamos a continuación:

- Perfil Renta Fija
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo de al menos 4 años y que no inviertan en renta variable.
- Perfil Tranquilidad:
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo de al menos 4 años y que puedan invertir en renta variable hasta el 30% del patrimonio aportado.
- Perfil Patrimonio:
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo de al menos 4 a 6 años y que puedan invertir en renta variable hasta el 60% del patrimonio aportado.
- Perfil Inversión:
Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo superior a 6 años y que puedan invertir en renta variable hasta el 100% del patrimonio aportado.

¹ CaixaBank AM, entidad perteneciente al Grupo CaixaBank, tiene delegada la gestión de las carteras. Esta delegación en ningún caso disminuye la responsabilidad de CaixaBank ni supone alterar las obligaciones ni la relación de CaixaBank con Usted.

- Perfil Renta Variable: Diseñado para clientes que prevén mantener su inversión durante un plazo superior a 6 años y que puedan invertir el 100% del patrimonio aportado en renta variable, estando en cualquier caso siempre por encima del 50% en renta variable.

Es importante que sepa que para la evaluación del test de idoneidad aplicaremos los siguientes criterios:

- En casos de pluralidad de titulares, el test lo realizaremos únicamente a uno de ellos.
- Para evaluar los conocimientos, experiencia y la situación financiera tendremos en cuenta los del cotitular que vaya a realizar el test.
- Para evaluar los objetivos de inversión, tendremos en cuenta los de todos los cotitulares en su conjunto. A estos efectos, todos los cotitulares se obligan a informar sus objetivos de inversión al cotitular que vaya a realizar el test.
- Si se trata de una persona jurídica, el test lo deberá realizar un representante (persona física) con facultades suficientes para ello. En este caso, consideraremos los conocimientos del representante, y la experiencia, la situación financiera y los objetivos de inversión de la persona jurídica.

Con la firma del Contrato todos los cotitulares se facultarán indistintamente para que cualquiera de ellos pueda realizar y actualizar el test con arreglo a lo indicado anteriormente.

Dado que únicamente podemos prestar el Servicio en condiciones de idoneidad; es decir, dentro de los límites que se deriven del resultado del test, tendremos el derecho de resolver (cancelar) el Contrato:

- Si no ha actualizado el test una vez hayan pasado 18 meses desde la fecha en que debería haberlo hecho; esto es, 18 meses desde la primera cumplimentación o desde la última actualización.
- Si la modificación o actualización de cualquier otro test de idoneidad generase una incoherencia que no nos permita seguir gestionando la Cartera en condiciones de idoneidad. En este sentido, es importante que sepa que, si el titular que cumplimente el test realiza o modifica posteriormente un test de idoneidad correspondiente a otro servicio contratado con nosotros, el test de idoneidad del Servicio podrá actualizarse con la información proporcionada en esa evaluación posterior. En caso de personas jurídicas, esta actualización del test podrá producirse cuando con posterioridad al mismo, se realice o modifique un test de idoneidad de cualquier otro servicio contratado por la persona jurídica con nosotros.

En estos supuestos, si la actualización del test no nos permite continuar gestionando la cartera en condiciones de idoneidad, Usted deberá alinear el perfil de la misma para ajustarlo al nuevo resultado de la evaluación de idoneidad del servicio a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 9 meses a contar desde la fecha de la actualización. Pasado este plazo, nos reservamos el derecho de resolver (terminar) el Contrato de conformidad con lo previsto en el mismo.

ii) Contrato

Superado el test, Usted y nosotros firmaremos el contrato de gestión discrecional e individualizada de carteras de fondos de inversión que se compone de dos partes:

- Condiciones generales: donde se regulan todas las cuestiones que aplican con carácter transversal a cualquier modalidad del servicio.
- Condiciones particulares: donde se regulan aquellas que únicamente aplican a la modalidad que Usted esté contratando. Entre otras cuestiones, aquí es donde se refleja el perfil de riesgo asignado para la prestación del servicio. Dicho perfil de riesgo nunca podrá ser superior al del test de idoneidad. No obstante, siempre que Usted lo solicite, podrá firmar el contrato con un perfil de riesgo inferior.

Para firmar el contrato, le pediremos que asocie al servicio una cuenta corriente abierta con nosotros en CaixaBank (la “cuenta asociada”). La cuenta asociada será donde, en su caso, le cobraremos la comisión por la prestación del servicio; desde donde deberán ordenarse las operaciones de aportación a la cartera y; donde se recibirán las disposiciones que Usted nos solicite. Nosotros comprobaremos que al menos uno de los titulares de la cuenta asociada coincida con uno de los titulares del servicio. La asociación de esta cuenta al servicio no le va a suponer ningún coste ni cargo adicional.

Para facilitar la gestión de los movimientos de la cartera, también abriremos a su nombre una cuenta de carácter meramente contable (que se identificará en las condiciones particulares) en la que quedarán reflejados los movimientos de efectivo derivados de la prestación del servicio. Esta cuenta (que solo podremos operar nosotros en su nombre) no es un servicio de pago ni financiero, únicamente tiene una finalidad operativa para la gestión del servicio, por lo que no admite ningún tipo de operación por su parte ni generará costes ni intereses.

iii) Aportación inicial

Finalmente, Usted debe formalizar la primera orden de aportación a la cartera.

En los segmentos de Banca Privada y Banca Premier, el servicio está reservado a clientes que tengan firmado con nosotros un contrato de asesoramiento recurrente y tanto la contratación como las aportaciones deben ser recomendadas por nosotros en una propuesta de inversión.

3. ¿Cómo funciona Carteras Master?

En CaixaBank prestamos el servicio a través de carteras modelo de fondos de inversión. Esto significa que todas las carteras que pertenezcan a un mismo perfil de riesgo se gestionan de manera centralizada, definiendo nuestros gestores los pesos que deben asignarse en cada momento a cada uno de los fondos invertibles.

Inversión mínima (inversión inicial y a mantener): Para la contratación de Carteras Master, Usted debe realizar una inversión mínima de 6.000€. Esta inversión mínima puede hacerla en efectivo (con cargo en la cuenta asociada) o en participaciones de fondos de inversión. Es importante que sepa que la inversión mínima debe mantenerse durante toda la vigencia del servicio. Las disminuciones en la valoración del patrimonio gestionado que se deban a fluctuaciones del mercado y no a solicitudes de disposición no las consideraremos como incumplimiento de la inversión mínima a mantener.

Aportaciones adicionales: En cualquier momento durante la vigencia del servicio Usted puede incrementar el importe del patrimonio gestionado. Para ello, debe formalizar una solicitud de aportación que podrá realizar en efectivo (con cargo en la cuenta asociada) o en participaciones de fondos de inversión. Le informamos que todas las solicitudes de aportación deben estar cubiertas por un test de idoneidad; es decir, no aceptaremos aquellas que excedan el importe máximo evaluado en el test de idoneidad que se encuentre vigente.

Disposiciones del patrimonio gestionado: Sin perjuicio de la facultad de solicitar la cancelación del servicio, Usted puede disponer del patrimonio gestionado en cualquier momento formalizándonos la correspondiente solicitud. También debe saber que no admitiremos solicitudes de disposición parcial si el patrimonio gestionado queda por debajo de la inversión mínima.

Todas las solicitudes, ya sean de aportación o de disposición, estarán condicionadas a la previa liquidación de las operaciones de gestión iniciadas en la cartera modelo con anterioridad a la formalización de la correspondiente solicitud.

Modificación del perfil de riesgo: Usted podrá solicitar en todo momento acceder a cualquiera de los cinco perfiles de riesgo ofertados por CaixaBank. No obstante, el perfil de riesgo solicitado deberá estar en todo caso cubierto por un test de idoneidad; es decir, si Usted desea contratar un perfil de riesgo superior y su test de idoneidad vigente no le permite contratarlo, Usted deberá realizar y superar un nuevo test. Si no supera el test no significa que le vayamos a cancelar el servicio, sino que continuaremos prestándonoselo conforme a las condiciones pactadas en su contrato. Si lo que solicitase es un perfil de menor riesgo, no será necesario que realice un nuevo test.

Indicador de referencia para evaluar el rendimiento de la cartera: Para que Usted pueda evaluar la gestión realizada por CaixaBank, la normativa del mercado de valores establece que debemos proponerle un método de evolución y comparación de su cartera. Es por ello por lo que hemos establecido un indicador (“*benchmark*” en su acepción anglosajona) que resulta de combinar diferentes índices financieros variando la ponderación de cada uno de ellos en función del perfil de riesgo que hayamos acordado.

Los índices seleccionados actualmente para actuar como *benchmark* son los siguientes:

- Perfil Renta Fija: 75% ICE BofA 1-10Y Euro Large Cap (EML5) + 25% ECB ESTR Compounded Index (ESTCINDX)
- Perfil Tranquilidad: 15% MSCI All Countries World Index EUR [NDEEWPR Index] + 50% Bofa ML 1-10Y Euro Large Cap [EML5 Index] + 35% ECB ESTR Compounded Index (ESTCINDX)
- Perfil Patrimonio: 40% MSCI All Countries World Index EUR [NDEEWPR Index] + 50% Bofa ML 110Y Euro Large Cap [EML5 Index] + 10% ECB ESTR Compounded Index (ESTCINDX)
- Perfil Inversión: 65% MSCI All Countries World Index EUR [NDEEWPR Index] + 30% Bofa ML 110Y Euro Large Cap [EML5 Index] + 5% ECB ESTR Compounded Index (ESTCINDX)
- Perfil Renta Variable: 85% MSCI All Countries World Index EUR (NDEEWPR) + 10% ICE BofA1-10Y Euro Large Cap (EML5) + 5% ECB ESTR Compounded Index (ESTCINDX)

En CaixaBank podremos revisar y actualizar el método de evaluación y comparación siempre de acuerdo con el perfil de riesgo de la cartera. Dicha actualización se la notificaremos con carácter previo a su aplicación de conformidad con lo establecido en su contrato.

Criterios de valoración del patrimonio de la cartera: Dado que su cartera estará compuesta exclusivamente por acciones o participaciones de IIC, siempre que CaixaBank AM (como entidad gestora de los fondos en que invierten las carteras) calcule un valor liquidativo para el día de referencia, valoraremos a ese valor liquidativo. En caso de que para el día de referencia no se calcule un valor liquidativo, bien por tratarse de un día inhábil respecto a la publicación del valor liquidativo de esa IIC, bien por ser distinta la periodicidad del cálculo del valor liquidativo, utilizaremos el último valor liquidativo disponible.

Información periódica: Desde CaixaBank le proporcionaremos la siguiente información relacionada con el servicio:

- Informe de cartera: con periodicidad mensual le remitiremos un informe sobre la composición y valoración de su cartera, los rendimientos y su comparación con el indicador de referencia o

benchmark, así como el detalle de las operaciones realizadas, honorarios y gastos devengados durante el periodo y un informe sobre la estrategia aplicada y las decisiones de inversión tomadas.

- Informe fiscal: se remite con periodicidad anual
- Información individualizada de cada transacción ejecutada: si así lo desea, Usted tiene la opción de recibir información individual sobre cada transacción ejecutada sobre los fondos de inversión que forman parte de su cartera.

4. ¿Qué fondos de inversión componen las Carteras Master?

Las Carteras Master están compuestas por una gama de 14 fondos de inversión directa gestionados por CaixaBank AM.

FONDO	Nº REGISTRO CNMV
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA CORTO PLAZO	5378
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA DEUDA PUBLICA 1 - 3 ADVISED BY	5387
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA DEUDA PUBLICA 3 - 7	5379
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA PRIVADA EURO	5380
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA ADVISED BY	5381
CAIXABANK MASTER RETORNO ABSOLUTO	5384
CAIXABANK MASTER GESTION ALTERNATIVA	5383
CAIXABANK MASTER RENTA VARIABLE ESPAÑA	5377
CAIXABANK MASTER RENTA VARIABLE EUROPA	5376
CAIXABANK MASTER RENTA VARIABLE USA ADVISED BY	5382
CAIXABANK MASTER RENTA VARIABLE JAPON ADVISED BY	5386
CAIXABANK MASTER RENTA VARIABLE EMERGENTE ADVISED BY	5385
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA DEUDA PUBLICA USA, FI	5967
CAIXABANK MASTER RENTA FIJA PRIVADA USA ADVISED BY, FI	5968

Seis de estos fondos son asesorados por gestoras internacionales de reconocido prestigio que emiten recomendaciones de inversión en los instrumentos financieros en que están especializadas. La ejecución, en su caso, de estas recomendaciones corresponde a CaixaBank AM.

La composición de la cartera correspondiente al perfil de Renta Fija, al no contemplar la inversión en renta variable, estará limitada exclusivamente a aquellos fondos de inversión del servicio clasificados como de renta fija.

Le informamos que puede consultar los folletos y los documentos de datos fundamentales para el inversor de los fondos de inversión en que invierten las Carteras Master en la página web de CaixaBank (www.caixabank.es).

5. ¿Qué riesgos corro al contratar una Cartera Master?

Dado que el patrimonio gestionado lo invertimos exclusivamente en fondos de inversión, la contratación del servicio conlleva asumir ciertos riesgos vinculados a las políticas de inversión de cada uno de los fondos que en cada momento conformen la cartera.

Los fondos de inversión son productos sujetos a fluctuaciones de mercado, es decir, su valor liquidativo oscila en función del valor de los instrumentos financieros en los que inviertan. Por tanto, la inversión en el servicio no está garantizada y pueden producirse pérdidas. Así mismo, le advertimos que no debe confiar en rentabilidades pasadas obtenidas por su cartera o por los fondos en que invierten las mismas ya que no son un indicador fiable de resultados futuros.

Finalmente nos gustaría advertirle que, teniendo en cuenta los tres perfiles de riesgo en que le ofrecemos el servicio, nunca debe olvidar que rentabilidad y riesgo son dos conceptos que van unidos: cuanto mayor sea la rentabilidad esperada de un producto o servicio mayor será el riesgo que se asuma.

6. ¿Cuáles son los costes de Carteras Master?

Comisión de gestión

- 0,75% para carteras con aportaciones netas inferiores a 300.000€.
- 0,60% para carteras con aportaciones netas iguales o superiores a 300.000€.

El importe de las comisiones del servicio se incrementará con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

Los fondos de inversión en que invierten las carteras tienen, a su vez, comisiones de gestión y depósito. Podrá encontrar información sobre las mismas en los folletos de estos fondos que están disponibles en la página web de CaixaBank (www.caixabank.es).

¿Cómo le calculamos y aplicamos la comisión de gestión?

A efectos de determinar el porcentaje de la comisión de gestión aplicable, consideraremos

las aportaciones netas ponderadas por el tiempo de permanencia en el año (es decir,

aportaciones menos reintegros, sin tener en cuenta las variaciones por mercado de la cartera) realizadas al conjunto de contratos de Carteras Master firmados con idéntica titularidad e independientemente del perfil de riesgo asignado a cada uno de ellos.

La comisión de gestión se aplicará sobre el valor efectivo promedio de la cartera gestionada. El periodo de devengo (“generación de comisión”) finalizará el día 15 de diciembre de cada año en que el contrato se encuentre vigente o si éste es un día inhábil, el siguiente día hábil. La liquidación (“cobro”) se producirá dentro de los últimos 15 días del mes de diciembre.

En caso de cancelación de su contrato y si el periodo a liquidar (“cobrar”) se corresponde con un periodo de tiempo inferior al señalado, la comisión aplicable será la proporcional que resulte de considerar el número de días devengados (“transcurridos”).

¿Cómo le cobramos la comisión de gestión?

OPCIÓN 1 (por defecto)

Le cobraremos la comisión de gestión mediante adeudo (“cargo”) en la cuenta corriente asociada. En este caso, si la cuenta corriente asociada no tuviese suficiente saldo para hacer frente a las comisiones debidas, Usted nos autorizará (en el contrato) para ordenar un reembolso de participaciones en los términos indicados en el apartado siguiente.

OPCIÓN 2 (solo si Usted nos lo solicita)

En cualquier momento Usted podrá solicitarnos que cobremos las comisiones debidas mediante reembolso de participaciones de alguno de los fondos de inversión en que esté invertida su cartera y en cantidad suficiente para cubrir el importe debido

No obstante, si el patrimonio gestionado no fuese suficiente para que cobremos las comisiones debidas o si el cobro situase el patrimonio por debajo de la inversión mínima, Usted nos autorizará expresamente (en el contrato) para ordenar un adeudo (“cargo”) en la cuenta corriente asociada por la cantidad debida.

7. ¿Qué implicaciones fiscales tienen las carteras Master?

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, y en el caso de que el CLIENTE, como partícipe de las IIC objeto de inversión a través de este Contrato sea una persona física, tanto con residencia fiscal en España (territorio común, País Vasco o Navarra), como en el extranjero, es necesario informar de los siguientes efectos tributarios derivados de la tenencia simultánea de participaciones de un mismo fondo en registros de partícipes de más de una entidad:

- Si ya hubiera adquirido directamente, o adquiere en el futuro a través de una entidad gestora o comercializadora de IIC, acciones o participaciones de la misma IIC que aquellas que fuesen objeto de suscripción a través del presente Contrato de gestión discrecional de carteras figurando, en consecuencia, en los registros de partícipes de más de una entidad gestora o comercializadora de IIC en cualquier momento durante el periodo de tenencia previo a un reembolso de dichas acciones o participaciones, o en el supuesto de tenencia de acciones o participaciones procedentes de uno, varios o sucesivos traspasos de otras acciones o participaciones cuando alguno de dichos traspasos se hubiera realizado concurriendo igual situación de simultaneidad en las acciones o participaciones reembolsadas o transmitidas, podría tener las siguientes implicaciones fiscales:

- a) Cuando realice un reembolso, la ganancia o pérdida patrimonial a integrar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes deberá ser determinada por el partícipe, ya que la misma puede diferir del resultado calculado por la sociedad gestora o entidad comercializadora con la que se efectúe la operación.

A estos efectos, cuando se transmiten valores homogéneos, se considerará que los transmitidos por el contribuyente son aquellos que se adquirieron en primer lugar (regla FIFO). Se consideran valores homogéneos, el conjunto de valores que procedan de un mismo emisor y formen parte de una misma operación financiera o respondan a una unidad de propósito, que tengan igual naturaleza y régimen de transmisión y atribuyan a sus titulares un contenido sustancial similar de derechos y obligaciones y, en particular, las acciones o participaciones de la misma IIC. Conforme a lo anterior, debe considerar los siguientes efectos:

- Si de manera simultánea respecto de los valores de su cartera gestionada, usted es titular de valores homogéneos adquiridos a través de nuestra entidad o de otra entidad, cuando efectúe una operación de transmisión o reembolso de dichas acciones o participaciones, la ganancia o pérdida patrimonial generada se corresponderá con la que se derive de la transmisión del valor homogéneo adquirido en primer lugar (regla FIFO) y, por tanto, no siempre ha de coincidir con la ganancia o pérdida que teóricamente corresponde al valor que usted esté transmitiendo.

- Si transmite o reembolsa acciones o participaciones de la misma IIC al margen de su cartera gestionada que generen pérdidas patrimoniales, debe considerar que en el marco de la cartera gestionada pueden haberse adquirido valores homogéneos dentro de los plazos legalmente establecidos al efecto (dentro de los 2 meses anteriores o posteriores en el caso de venta de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE o 1 año anterior o posterior a la transmisión para el resto de valores) lo que le impedirá compensar fiscalmente en su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la pérdida obtenida. Esa pérdida patrimonial se integrará en dicho Impuesto a medida que se transmitan los valores que permanezcan en la cartera gestionada y siempre no se efectúen nuevas recompras de valores homogéneos en dichos plazos.

- Este mismo supuesto podría producirse si la transmisión o reembolso que genera la pérdida patrimonial se corresponde con acciones o participaciones de la misma IIC dentro de su cartera gestionada y usted adquiere valores homogéneos en los plazos previamente señalados al margen del servicio de gestión discrecional de valores o incluso respecto a transmisiones y recompras de valores homogéneos dentro de su propia cartera gestionada.

Como titular del contrato deberá analizar cada caso individualmente para evaluar posibles incidencias fiscales derivadas de la titularidad en diversos expedientes de valores homogéneos.

- b) La ganancia patrimonial obtenida no podrá computarse como ganancia patrimonial sometida a retención o ingreso a cuenta a efectos de los límites excluyentes de la obligación de declarar previstos en el artículo 96 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
- c) Cuando se realice un reembolso de participaciones acogido al régimen de diferimiento regulado en el artículo 94.1.a), segundo párrafo, de la Ley 35/2006, el partícipe deberá

determinar las fechas y valores de adquisición que corresponda atribuir conforme a lo dispuesto en la citada Ley a las nuevas participaciones o acciones adquiridas, así como conservar dicha información a efectos de posteriores reembolsos o traspasos, con independencia de la información fiscal comunicada entre las entidades intervinientes en la operación.

- d) Los partícipes que deban tributar en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de ganancias patrimoniales sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, derivadas del reembolso de las participaciones del fondo, deberán declarar e ingresar en el Tesoro la deuda tributaria correspondiente a dichas ganancias patrimoniales, cuando la retención o ingreso a cuenta practicado sobre las mismas sea inferior a la cuota a ingresar por el citado Impuesto.

- Cuando las IIC tengan diferentes compartimentos o distintas clases de participaciones o series de acciones, las circunstancias anteriormente indicadas se entenderán referidas a cada compartimento, clase de participaciones o serie de acciones.

8. ¿Sabe por qué nuestras Carteras integran factores de sostenibilidad?

CaixaBank está firmemente comprometida en apoyar la transición de la sociedad hacia un modelo más sostenible. Por ello, integramos factores de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión asociadas a todas nuestras carteras, además de los criterios financieros y de riesgo tradicionales.

El riesgo de sostenibilidad es todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de una inversión. Por tanto, todas las carteras de esta modalidad que le ofrece CaixaBank integran factores ambientales, sociales y de gobierno (o “ASG”).

Esto quiere decir que, a la hora de decidir en qué activos invertirá la cartera, el equipo de profesionales de CaixaBank AM tendrá en cuenta diferentes principios basados en criterios de sostenibilidad, tales como el seguimiento del comportamiento y evolución de los valores o emisores considerados, la aplicación de exclusiones al universo de inversión o el análisis de controversias respecto de las compañías o emisores en los que se plantee invertir.

Asimismo, CaixaBank A, que actúa de acuerdo con la Política corporativa de gestión de riesgos de sostenibilidad/ASG del Grupo adaptada a sus actividades de inversión, utilizará indicadores de sostenibilidad obtenidos de distintas plataformas y bases de datos financieros y ASG, y seguirá una estrategia de inversión basada en el análisis ASG con criterios de materialidad y la evaluación de las prácticas de buena gobernanza de las compañías o emisores en los que invierte, en el cumplimiento de procedimientos de diligencia debida respecto a las gestoras externas de fondos, o la implicación mediante acciones de diálogo y de voto con las compañías o emisores en los que invierte.

CaixaBank AM mantiene como objetivos la generación de valor y obtención de rentabilidad para sus clientes, evaluando posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad que pueden impactar en el precio de los activos de la Cartera tanto de forma positiva como negativa y, en este último caso, afectar negativamente a la valoración de la misma.

Esta cartera no tiene un objetivo mínimo de inversión en actividades alineadas con el Reglamento 2020/852 de Taxonomía de la UE, por lo que no se aplica una metodología específica para el cálculo de la

alineación con la Taxonomía UE. El principio de “no causar un perjuicio significativo” se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

¿Sabe que además esta cartera promueve características medioambientales y/o sociales?

Además de integrar factores de sostenibilidad, esta Cartera promueve características ambientales y/o sociales², es decir, que está gestionada con la intención de promover determinadas características ASG de acuerdo con la vocación de cada uno de los fondos de inversión en los que invierte, cumpliendo con los requisitos determinados por la normativa vigente sobre divulgación en materia de sostenibilidad.

Esta Cartera invertirá mayoritariamente en fondos de inversión clasificados bajo el artículo 8 y/o 9 según lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/2088, monitorizándose que la exposición habitual de la Cartera a estos productos es superior al 50%.

Para aquellos fondos clasificados como artículo 8 y/o 9, CaixaBank AM en su calidad de entidad gestora de los mismos, utilizará indicadores para medir el cumplimiento de las características medioambientales y/o sociales que promuevan cada uno de ellos o cumplimiento del objetivo de inversión sostenible.

En la página web de CaixaBank podrá obtener información de interés sobre cómo integra CaixaBank los riesgos de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión asociadas a las carteras, así como información específica sobre las carteras que promueven características ambientales o sociales.

Este documento se le entrega para que comprenda el servicio. Contrate el servicio una vez que haya leído y entendido toda la información que le entregamos.

² De conformidad con los requerimientos establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación en materia de sostenibilidad.

